

**PROGRAMA DE INCENTIVOS A PROYECTOS
PIONEROS Y SINGULARES DE HIDRÓGENO
RENOVABLE – Instituto para la Diversificación y
Ahorro de la Energía (IDAE)**

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
150.000.000 €	PROVISIONAL (2 meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Hasta 36 meses desde fecha de notificación de concesión de la ayuda (ampliables a 42 meses)	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de estas ayudas es la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos pioneros y singulares relacionados con el hidrógeno renovable, que combinen, de manera agregada, la producción, distribución y uso del hidrógeno en una misma ubicación territorial, que permitan la introducción del hidrógeno renovable a partir de electrólisis en polos industriales y a consumidores de hidrógeno gris y en sistemas energéticos aislados, así como la integración de la producción con el suministro de hidrógeno renovable en nuevos usos del transporte, usos térmicos en la industria y de ciertos usos estacionarios. Son proyectos integrales aquellos que ayuden a: a) Estructurar el sector del hidrógeno renovable por toda la geografía nacional; b) Superar barreras de mercado (i.e. reducir CAPEX, OPEX); c) Poner en práctica soluciones de negocio escalables y replicables. Las tipologías de actuaciones a contemplar son: a) Instalaciones de producción y distribución local de hidrógeno renovable, incluyendo la instalación de generación eléctrica renovable asociada. b) Usos industriales. c) Nuevos usos en transporte pesado por carretera, marítimo, aéreo y/o ferroviario. d) Aplicaciones estacionarias innovadoras. Los proyectos deben incluir de manera integral tanto la producción del hidrógeno renovable como su consumo para ser considerados elegibles. Es decir, cada proyecto pionero y singular deberá integrar la actuación a) y combinarlo con uno o más de las actuaciones de los apartados b), c) o d).	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser: ▪ Empresas con personalidad jurídica propia (micro, pequeña, mediana y gran empresa). ▪ Consorcios y agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia, y con al menos una pyme participante. ▪ El sector público institucional, así como entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.	

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

El importe de la ayudas a conceder se determinará en las convocatorias, de acuerdo a las intensidades y límites establecidos para cada tipo de beneficiario por el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014:

- Ayudas a la inversión adicionales necesarios para ir más allá de las normas de la Unión aplicables o para incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión: 40 % gran empresa; 50 % mediana y 60 % pequeña, con hasta un 15 % adicional para inversiones situadas en zonas asistidas.
- Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables: 45 % gran empresa; 55 % mediana y 65 % pequeña, con hasta un 15 % adicional para inversiones situadas en zonas asistidas.

La ayuda máxima no podrá superar el límite de 15 millones de euros por empresa por proyecto.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Serán incentivables aquellas actuaciones integrales de producción, distribución y uso del hidrógeno renovable, ubicados en territorio nacional que, además, puedan considerarse pioneras y singulares y que se concreten en la adquisición de bienes o de servicios. Las actuaciones que se planteen deben suponer una mejora medioambiental efectiva y reducir las emisiones de dióxido de carbono por medio del uso de fuentes renovables de forma directa y/o indirecta, lo que deberá justificarse en la memoria descriptiva del proyecto.

Se considerarán costes subvencionables los siguientes conceptos:

- Elaboración de los proyectos técnicos relacionados con las actuaciones.
- Costes de dirección facultativa.
- Costes de ejecución de la obra civil, siempre que no superen el 20 % de la inversión subvencionable.
- Montaje de las instalaciones, en su caso; Equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y los de asistencia técnica.
- Costes de la gestión de la solicitud y de la justificación de las ayudas, con un límite de 7 % de los costes subvencionables y de 10.000 € por expediente.

No se considerarán subvencionables los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales). Se podrá subcontratar con terceros hasta el 80 % de la actividad incentivada.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Compatibles con otras ayudas.
- Posibilidad de anticipo de la ayuda, constituyendo garantías por importe igual a la cuantía del anticipo más intereses calculados al tipo de interés legal.